PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. FDLCH-AC-275-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos, CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ**,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ,** identificado con el NIT 800.130.264-7, tal y como consta en el documento de conformación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 1,** al Contrato No. FDLCH-AC-275-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el **Contrato No. FDLCH-AC-275-2025**, cuyo objeto es *"***SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.***"*.

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DOCE (12) MESES.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0).**

CUARTA: Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

QUINTA: Que, a través del radicado No. 20265210058062 del diecisiete (17) de junio de 2026, la Señora NOHRA PADILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.855.121 actuando como Representante Legal de Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá – ARB, solicitó el trámite de una prórroga de un (1) año, es decir del 26 de junio de 2026 hasta 25 de junio de 2027, manifestando lo siguiente:

"La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Continuidad de las acciones de gestión integral de residuos sólidos y aprovechamiento desarrolladas en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, las cuales han permitido fortalecer los procesos de separación en la fuente, recolección selectiva y aprovechamiento de residuos reciclables, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de economía circular.

2. Fortalecimiento de la cultura ambiental institucional, teniendo en cuenta que el trabajo articulado entre la Alcaldía Local y la organización de recicladores ha contribuido a sensibilizar al personal frente a la adecuada gestión de los residuos y al reconocimiento de la labor de los recicladores de oficio como prestadores de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

3. Cumplimiento de actividades programadas dentro del proceso de acompañamiento ambiental, entre ellas la realización de una capacitación dirigida a funcionarios, contratistas y personal de servicios generales de la Alcaldía Local de Chapinero, la cual se encuentra programada para el mes de julio de 2026. Esta jornada estará orientada a fortalecer las buenas prácticas de separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA.

4. Consolidación y seguimiento de indicadores ambientales, permitiendo evaluar de manera continua los resultados obtenidos en materia de aprovechamiento, reducción de residuos enviados a disposición final y fortalecimiento de las estrategias de sostenibilidad implementadas por la entidad.

5. Garantía de inclusión y fortalecimiento del gremio de recicladores de oficio, en concordancia con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y normativos que promueven la participación efectiva de las organizaciones de recicladores en las actividades de aprovechamiento y gestión ambiental."

Durante la ejecución del Acuerdo, se verificó el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de la organización recicladora, garantizando la recolección periódica de los residuos aprovechables generados por la entidad, la emisión de los certificados de aprovechamiento y la trazabilidad de los materiales recuperados, aspectos que han permitido fortalecer el seguimiento de los indicadores ambientales institucionales y el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA). Así mismo, se evidenció que la Alcaldía Local de Chapinero, continúa generando residuos sólidos aprovechables como resultado de sus actividades administrativas y misionales, manteniéndose vigente la necesidad institucional que dio origen a la suscripción del Acuerdo. De igual manera, la continuidad vigente de este mecanismo resulta necesaria para garantizar el adecuado aprovechamiento de los residuos generados, fortalecer las estrategias de economía circular implementadas por la entidad y dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables, así como a las acciones de fortalecimiento dirigidas a las organizaciones de recicladores de oficio en el distrito.

Como resultado del análisis técnico realizado, se evidenció que se mantienen vigentes las condiciones que justifican la continuidad del Acuerdo, no se identificaron incumplimientos que afecten su finalidad y la organización recicladora ha conservado las condiciones técnicas, operativas y organizacionales requeridas para el desarrollo de las actividades del presente objeto.

Así mismo, se verifica que la prórroga solicitada se mantiene dentro de los límites legales y financieros establecidos para la modificación contractual y que, con fundamento en lo anterior, no se efectuarán modificaciones de tipo financiero u otras de tipo legal que alteren significativamente el contrato FDLCH-AC-275-2025

Por lo anterior, el apoyo a la Supervisión emite concepto técnico, ambiental, administrativo y operativamente valido para realizar la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad, por un término adicional de doce (12) meses, comprendido entre el 26 de junio de 2026 y el 25 de junio de 2027, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de aprovechamiento, trazabilidad y certificación de los residuos sólidos aprovechables generados por la entidad.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. FDLCH-AC-275-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ.

SEXTA: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha dieciocho (18) de junio 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato **No. FDLCH-AC-275-2025, hasta el 25 de junio de 2027.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

Proyectó: Rosa Solmar Contreras Jaimes – Abogada Contratista Contratación CPS-026-2026
Revisó: Moniza Montes Mercado - Profesional Abogada del Fondo de Desarrollo Local 219 grado 18.
Revisó: Jorge Alexander Esquivel García – CPS 106 – 2026.
Revisó: Carlos Andrés Vaca – Despacho CPS 001-2026.